



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que en audiencia anterior se habían decretados unas pruebas que aún no obran en el expediente. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 402 00			
DEMANDANTE	Nelson Aguilar Matta	DOC. IDENT.	7.168.408
DEMANDADA	CI Carbones Suramericanos S.A. PCTA Mineros del Altiplano Cundiboyacense		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, si bien en audiencia anterior se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S., esta no se realizó habida cuenta que aún no se encuentran incorporadas al expediente la prueba por informe y pericial decretada por el Despacho.

De otro lado, si bien la parte demandada presentó recurso de apelación en contra del auto que decretó la medida cautelar solicitada por el demandante, sea del caso aclarar que, toda vez que este recurso de apelación se concede en el efecto devolutivo, la demandada debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho y constituir la caución en los términos señaladas en audiencia celebrada el 8 de agosto de 2022. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** allegue el dictamen pericial decretado en audiencia, so pena de tener por desistida dicha prueba.

SEGUNDO: REMÍTANSE por Secretaría los oficios respectivos con destino a Positiva Compañía de Seguros S.A. y al Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial del Atlántico a fin de obtener la información requerida mediante prueba por informe.

TERCERO: REQUERIR a la demandada CI Carbones Suramericanos S.A. para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** preste caución en los términos señalados en diligencia anterior, conforme a lo establecido en el Art. 85A del C.P.T. y S.S.

CUARTO: Una vez se hayan incorporado al expediente la totalidad de pruebas decretadas por el Despacho, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 183 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893dd975ea4503eac59787197c017d9c3c994affafc713122a745d2be61c409e**

Documento generado en 28/11/2022 01:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>